



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 286 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 MAR 2015

**VISTO:** El Informe N° 348-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1105244, la Carta N° 020-2015-CONSORCIO HUALLHUAYOCC-TAYACAJA, el Informe N° 63-2015/GOB.REG.HVCA/OSRyL/WAN, el Informe N° 004-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-ORSyL/SO-vrdcywgr, la Carta N° 004-2015/CONSORCIO HUALLHUAYOCC, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huallhuayocc, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 142-2014/ORA, de fecha 07 de abril del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Riego Tecnificado en el Anexo de Huallhuayocc del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica - Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'360,179.00 (Un millón trescientos sesenta mil ciento setenta y nueve y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 004-2015/CONSORCIO HUALLHUAYOCC, de fecha 04 de marzo del 2015, el Sr. Jhony Carlos Gamarra Gutarra – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huallhuayocc, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado ante la Entidad su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendarios, con la finalidad de ejecutar las partidas que corresponden al expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

Que, al respecto, mediante Informe N° 004-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-ORSyL/SO-vrdcywgr, de fecha de recepción 13 de marzo del 2015, el Ing. Wilfredo Guzmán Ramos – representante legal de la empresa Consorcio G.R.W. y V.R.D.C, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, a través del Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha – Supervisor de Obra, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, otorga pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendarios, teniendo en consideración la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

Que, asimismo, mediante Informe N° 63-2015/GOB.REG.HVCA/OSRyL/WAN, de fecha 19 de marzo del 2015, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, según el análisis realizado, opina favorablemente por la ampliación de plazo N° 01, argumentando como razón principal la ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2015/GOB.REG.HVCA/PR, que constituye un adicional de S/. 37,990.17 y deductivo de obra de S/. 37,990.17, siendo el incremento presupuestal de S/. 0.00; señala asimismo que, de la evaluación individual a cada causa de ampliación, ha sido evaluado dentro de la programación integral de la obra, la misma que se ha compatibilizado con el análisis de la Ruta Crítica y que luego de contemplar las superposiciones de tareas, sólo se requiere la cantidad de 15 días calendarios tal como se sustenta en el cuadro de programación PERT/CPM que se adjunta;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 286 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 MAR 2015

200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan cuando se aprueba la prestación adicional de obra;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);*

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento e Instalación del Sistema de Riego Tecnificado en el Anexo de Huallhuayocc del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja -Huancavelica - Departamento de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;*

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Consorcio G.R.W. V.R.D.C, a través del Supervisor de Obra Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha y el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 348-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendarios, cuantificado a partir del 17 al 31 de marzo del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Huallhuayocc; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de quince (15) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Huallhuayocc, a





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 286 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 MAR 2015

través de su representante legal Sr. Jhony Carlos Gamarra Gutarra, en la obra: “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Riego Tecnificado en el Anexo de Huallhuayocc del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja -Huancavelica - Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 31 de marzo del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 004-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-ORSyL/SO-vrdcywgr, el Informe N° 63-2015/GOB.REG.HVCA/ OSRyL/WAN, ratificado por Informe N° 348-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio G.R.W. y V.R.D.C – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Huallhuayocc y al Consorcio G.R.W. y V.R.D.C – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Luis Alberto Sánchez Camac*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSH/cgmc

